

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDG-SAMC-03-2025 (131671)

ADENDA No. 2

La Subsecretaria de Gestión Institucional de conformidad con la competencia otorgada por la Resolución No. 195 del 14 de marzo de 2024, modificada por la Resolución No. 260 del 9 de abril de 2024, proferidas por el Secretario Distrital de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual establece: “*La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación (...)*” y en atención a las observaciones recibidas al Pliego de Condiciones Definitivo, procede a expedir la ADENDA No. 2, así:

PRIMERO: Modificar el numeral **5.1.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP**, del Documento Complementario del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

5.1.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Todas las personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley) con el fin de que la Entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Nacional 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que **debe estar en firme y vigente al cierre del proceso**, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, se verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, que son adicionales a los contenidos en el RUP.

La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente documento.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDG-SAMC-03-2025 (131671)

ADENDA No. 2

SEGUNDO: Modificar el numeral **5.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS** el cual quedará así:

5.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los proponentes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente:

“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.”

En este orden, los proponentes deberán haber hecho la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para vigencia del año 2025 y la información deberá encontrarse en firme; por tanto, la Secretaría Distrital de Gobierno, realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024. De acuerdo con lo anterior, el proponente no podrá presentar ni ser evaluado con información financiera distinta al corte del 31 de diciembre del año 2024.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripción en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2024, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponente, teniendo en cuenta lo descrito. En estos casos, la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDG-SAMC-03-2025 (131671)

ADENDA No. 2

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional (Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos), independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente complemento del pliego de condiciones

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

La Secretaría Distrital de Gobierno hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Gobierno evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

TERCERO: Modificar el numeral **5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el cual quedará de la siguiente manera:

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015).

Los proponentes deberán acreditar que cumplen con la experiencia solicitada, en las condiciones que se señalan a continuación:

El proponente deberá acreditar una experiencia de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDG-SAMC-03-2025 (131671)

ADENDA No. 2

terminados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en al menos dos (2) de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial (445.44 SMLMV). y que dentro de su objeto, alcance y obligaciones comprenda la ejecución o realización de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso de selección.

El valor de los contratos en SMLMV con los que se acredita la experiencia se obtendrá de la operación matemática de dividir el valor total del contrato en el valor del salario mínimo mensual vigente de la fecha de celebración del mismo

- Contratos debidamente inscritos y en firme antes de la fecha de cierre del presente proceso en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.
- Mínimo uno (1) y Máximo tres (3) contratos que hayan sido CELEBRADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.
- Que se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, en al menos dos (2) de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
86000000	86110000	86111600	EDUCACIÓN DE ADULTOS
86000000	86140000	86141500	SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86000000	86110000	86101700	SERVICIO DE CAPACITACION VOCACIONAL NO CIENTIFICA
86000000	86120000	86121700	UNIVERSIDADES Y POLITECNICO

Adicionalmente y en consideración a que el RUP no contiene toda la información requerida por la Secretaría Distrital de Gobierno, el proponente deberá aportar las certificaciones y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por las partes que contenga la información suficiente de los contratos inscritos con los cuales pretenda acreditar la experiencia requerida.

Con el fin de realizar la verificación de experiencia, el proponente aportará el **FORMATO No. 10 “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, las certificaciones y/o acta de liquidación que contenga la información suficiente de los contratos y la información registrada en el RUP.

Las certificaciones o actas de liquidación aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades, en caso de que el documento no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación / acta de liquidación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación / acta de liquidación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO No. 10 “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”** y la consagrada en los soportes presentados (Certificaciones y/o actas de liquidación), prevalecerá la información de los soportes.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDG-SAMC-03-2025 (131671)

ADENDA No. 2

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. En el evento, que en la certificación o acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones o actas de liquidación aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de uno, varios o todos sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.



Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación y/o acta de liquidación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente.

El FORMATO “**RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**” deberá entregarse firmado por la persona natural, o por el Representante Legal de la empresa y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal designado de la figura asociativa.

La Secretaría Distrital de Gobierno requerirá las aclaraciones en caso de ser necesario y que considere pertinentes, en relación con el requisito de experiencia en los respectivos Informes de Verificación de Requisitos Habilitantes publicados por la Entidad.”

TERCERO: Las demás condiciones contenidas del Pliego de Condiciones Definitivo y los documentos del proceso continúan sin modificación alguna.

CARINE PENING GAVIRIA
Subsecretaria de Gestión Institucional
Ordenadora del Gasto

Aprobó: Rubiela González González – Directora de Contratación 
Revisó: David Alejandro Guerrero – Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional 
Proyectó: Jhoana Andrea Muñoz Bedoya – Profesional 219-18 – Dirección de Contratación 